



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317-2023-MDT/ALC**

El Tambo, 19 de octubre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Memorándum N° 1172-2023-MDT/GM, de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 509-2023-MDT/GAJ de fecha 12 de octubre de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 671-2023-MDT/GDE, de fecha 10 de octubre de 2023, suscrito por el Encargado de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe Técnico N° 107-2023-MDT/GDE-ODC-JLPD, de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por el Evaluador Técnico de la Oficina de Defensa Civil, sobre **APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR VIENTOS FUERTES 2023-2024**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el Artículo 20° inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el numeral 3.2 del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de las Municipalidad Distritales, entre otras, Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole”;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres-SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, además de preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1) del artículo 14° de la Ley N° 29664 establece que, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes el SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la Presente Ley y su Reglamento.

Que, el numeral 2.16 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala que el Plan de contingencia son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta,





movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, señala que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de contingencia;

Que, conforme a lo establecido por los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 188-2015-PCMA, el Plan de Contingencia constituye un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población;

Que, el numeral 6.2 de los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, indica que, los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc., según el tipo de Plan, con la Resolución correspondiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022- 2030 como instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el mismo que contiene acciones estrategias, entre otras, que las entidades públicas desarrollen Planes de Contingencia que permitan precisar acciones inmediatas ante un peligro inminente o la ocurrencia de una emergencia y desastres;

Que, mediante Informe Técnico N° 0107-2023-MDT/GDE-ODC-JLPD, de fecha 06 de octubre de 2023, el Evaluador Técnico de la Oficina de Defensa Civil indica que la Municipalidad Distrital de El Tambo es responsable de ejecutar acciones conducentes a la implementación del proceso de preparación para la óptima respuesta y rehabilitación; en ese sentido, el Plan de contingencias por vientos fuertes es un instrumento técnico cuyo propósito es preparar y fortalecer a las personas dentro de nuestro distrito, para proteger la vida y patrimonio, el plan comprende los procesos de preparación para la respuesta y preparación para la rehabilitación; asimismo, señala que hecha la verificación del contenido del Plan de Contingencia por vientos fuertes, el área técnica considera conforme el contenido técnico y disposiciones señaladas dentro del plan recomendando su aprobación mediante acto administrativo;

Que, mediante Informe N° 671-2023-MDT/GDE, de fecha 10 de octubre de 2023, el Encargado de la Gerencia de Desarrollo Económico remite a la Gerencia Municipal el Plan de Contingencia por vientos fuertes proveniente de la Oficina de Defensa Civil, para su evaluación e informe legal;

Que, mediante Informe Legal N° 509-2023-MDT/GAJ, de fecha 12 de octubre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión procedente, respecto a la aprobación del "Plan de Contingencia por Vientos Fuertes 2023-2024";

Que, con Memorándum N° 1172-2023-MDT/GM de fecha 17 de octubre de 2023, el Gerente Municipal, solicita le emisión del acto resolutivo que aprueba el Plan de Contingencia por Vientos Fuertes de la Municipalidad Distrital de El Tambo 2023-2024;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA POR TEMPORADA POR VIENTOS FUERTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO 2023-2024**, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Defensa Civil y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, proceda a publicar la presente Resolución, tanto en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo como en el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
Julio César Uallico Calco